

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 11 de julio de 2017



En San José, a las diez horas con cinco minutos del once de julio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Anamari Garro Vargas (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-007151-0007-CO	2017010726	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-009255-0007-CO	2017010750	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DEFISIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-010909-0007-CO	2017010718	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Susan Quirós Díaz, en su condición de Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadores del Sector Público y Privado, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia No. 2016013605 de las 10:20 horas del 23 de setiembre del	SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

			2016, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo.	
17-008323-0007-CO	2017010735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO NARANJO DE BAGACES, JEFE CANTONAL DE LA OFICINA COMERCIAL DE ATENAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-004717-0007-CO	2017010724	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009056-0007-CO	2017010741	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017004593 de las 9:15 hrs. de 24 de marzo de 2017.	MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD CORONADO, SENASA CORONADO, TRIBUNAL AGRARIO, TRIBUNAL AMBIENTALISTA ADMINISTRATIVO
17-010756-0007-CO	2017010862	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
11-016582-0007-CO	2017010714	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia No. 2016-18737 de las 10:45 horas del 21 de diciembre de 2016, en el sentido de que, a fin de garantizar el cumplimiento oportuno de lo dispuesto en las sentencias No. 2012-7163 de las 16:00 horas del 29 de mayo de 2012, y No. 2013-15697 de las 9:20 horas del 29 de noviembre de 2013, emitidas en este amparo, también se ordena a Sergio Iván Alfaro Salas y Helio Fallas Venegas, por su orden Ministro de la Presidencia y Ministro de Hacienda, o a quienes ejerzan esos cargos, que en el ámbito de sus competencias, realicen oportunamente los trámites necesarios a fin de asegurar, que la Dirección General de Servicio Civil cuente para enero de 2018 con 6 nuevas plazas, de	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DEL SENASA, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, MINISTRO DE HACIENDA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SUB-DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

			<p>las cuales 4 serían con la especialidad de psicología y 2 más con la de Ingeniería Industrial, y con otras 6 plazas para enero 2019, según esta distribución: 1 plaza de Profesional Jefe de Servicio Civil 2, 2 plazas de Oficinistas de Servicio Civil 2, 1 plaza de Profesional de Servicio Civil 1B, especializado en el manejo de Personas con Discapacidad, 1 plaza de Profesional de Servicio Civil 2, con formación en Filología para revisión de comprensión del contenido de los ítems, y 1 plaza de Profesional de Servicio Civil 2, con especialidad en Ingeniería Industrial. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Sergio Iván Alfaro Salas y a Helio Fallas Venegas, por su orden, Ministro de la Presidencia y Ministro de Hacienda, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-010048-0007-CO	2017010809	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EL ESTADO, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010501-0007-CO	2017010827	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-009496-0007-CO	2017010763	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009649-0007-CO	2017010772	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se respete las fechas que se han establecido para valorarle para su cirugía -12 y 18 de julio de 2017-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le programó la fecha de las citas en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, en forma personal. Comuníquese.-</p>	
17-009704-0007-CO	2017010783	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Vicente Paúl, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que el recurrente José Francisco Campos Bogantes, sea operado según ha indicado su médico tratante, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-009715-0007-CO	2017010786	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-009788-0007-CO	2017010793	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DECANATO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-008534-0007-CO	2017010738	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-001488-0007-CO	2017010721	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, SUBDIRECTORA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA
17-010528-0007-CO	2017010830	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL
17-010567-0007-CO	2017010832	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE COBROS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010387-0007-CO	2017010825	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-010595-0007-CO	2017010836	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

17-010200-0007-CO	2017010819	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-010520-0007-CO	2017010829	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-009729-0007-CO	2017010787	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
17-009896-0007-CO	2017010799	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-009986-0007-CO	2017010805	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA (PENSIONES ALIMENTARIAS) DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS
17-010087-0007-CO	2017010814	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, a Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General y a Luis Morales Alfaro, Médico Especialista en Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el amparado [NOMBRE001], cédula de residencia N° [VALOR001], se le realice la cirugía ordenada por su médico tratante dentro del plazo 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, a Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General y a Luis Morales Alfaro, Médico Especialista en Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-008924-0007-CO	2017010740	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES DE HEREDIA
17-009372-0007-CO	2017010753	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en calidad de Director General y a Ivette García la Hoz en calidad de Jefe de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes ocupen sus cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia en la fecha programada (17 de agosto del 2017) por el Hospital San Vicente de Paúl con motivo de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes en calidad de Director General y a Ivette García la Hoz en calidad de Jefe de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.</p>	
17-009161-0007-CO	2017010745	RECURSO DE AMPARO	<p>Se corrige el error material en que se incurrió en la parte dispositiva y los resultandos de esta resolución al indicar el nombre del amparado, para que se lea "a favor de [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001]", y no como se indicó.</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-009438-0007-CO	2017010755	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE001], cedula de identidad N° [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía -agosto de 2017-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, deberán disponer el día exacto para el internamiento de la amparada en el mes de agosto de 2017. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le programó la fecha de la cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			<p>la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director General y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>	
17-009825-0007-CO	2017010797	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y María José Zamora Montes De Oca, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefa del Servicio de Urología, todos del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea operado dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y María José Zamora Montes De Oca, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefa del Servicio de Urología, todos del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
17-009498-0007-CO	2017010764	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe su cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a la amparada, se le asigne fecha para el examen radiológico indicado por su médico, dentro de un plazo no mayor a los tres meses, contado a partir de la notificación de este recurso. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009673-0007-CO	2017010778	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Tania Jiménez Umaña, por su orden Directora General y Jefa de Consulta Externa de Optometría, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea practicada la optometría que necesita en el plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de este fallo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Priscilla Balmaceda Chaves y Tania Jiménez Umaña, por su orden Directora General y Jefa de Consulta Externa de Optometría, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-009711-0007-CO	2017010785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL ESTADO
17-010132-0007-CO	2017010815	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-07082 de las 9:15 hrs. de 16 de mayo de 2017.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010062-0007-CO	2017010812	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y, a Esteban Zamora Estrada, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, valoren a la amparada y le brinden el tratamiento médico que requiere, de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Lo anterior, bajo la	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y, a Esteban Zamora Estrada, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-009940-0007-CO	2017010802	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general, y a Héctor Torres Rodríguez, en su calidad de jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-010680-0007-CO	2017010853	17-010680-0007-CO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto. La Magistrada Garro Vargas salva el voto pero da razones diferentes, según lo indica en el último considerando de esta resolución.	JUZGADO PENAL DE ALAJUELA
17-010600-0007-CO	2017010837	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010731-0007-CO	2017010860	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-010723-0007-CO	2017010859	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso, para asociarlo al expediente No. 17-001410-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-002844-0007-CO	2017010722	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFA DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, SECRETARIO DEL COMITÉ

				CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009107-0007-CO	2017010743	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-009234-0007-CO	2017010749	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010516-0007-CO	2017010828	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS
17-009396-0007-CO	2017010754	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009748-0007-CO	2017010791	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que lleve a cabo la valoración médica de la amparada [NOMBRE001], cédula [VALOR001], en el en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico en la fecha reprogramada, sea para el 9 de octubre de este año, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SERVICIO OFTALMOLOGÍA HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	
17-009505-0007-CO	2017010765	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en su calidad de Director General y a Felipe Centeno Rodríguez en calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paul o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Vicente de Paul. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes en</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL HEREDIA, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA</p>

			su calidad de Director General y a Felipe Centeno Rodríguez en calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paul o a quienes en su lugar ocupen los cargos en forma personal.	
17-009647-0007-CO	2017010771	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su calidad de director general, y a Marvin Yglesias Rosales, en su calidad de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea sometido a la cirugía que requiere, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009656-0007-CO	2017010773	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice la valoración prescrita a la amparada, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante; en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFERICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

			<p>cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota.</p>	
17-000813-0007-CO	2017010720	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	COORDINADOR NACIONAL DE REUMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-010076-0007-CO	2017010813	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea practicado el ultrasonido de mamas que necesita en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el próximo 29 de agosto de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su</p>	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ

			condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	
17-010152-0007-CO	2017010817	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECCION GENERAL DEL CAI DE PEREZ ZELEDON
17-010643-0007-CO	2017010842	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	FUNCIONARIO DEL INDER OFICINA SUBREGIONAL DE TURRIALBA, INDER
17-009486-0007-CO	2017010760	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jimenez, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se valore a [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad No. [VALOR001], en el Servicio de Oftalmología de ese centro hospitalario, y defina el tipo de resolución que se le va a brindar. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, respectivamente, en	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ

			su condición de Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jimenez, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-009692-0007-CO	2017010781	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez en calidad de Director General a.i. y Mario Alberto Boschini López en calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de tres meses la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, y que luego de la correspondiente valoración, le sea asignada fecha cierta para la cirugía que requiere en el plazo no mayor a los tres meses siguientes, contado a partir de la fecha de dicha cita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieron cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL A.I DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			presente resolución a Cristian Granados Rodríguez en calidad de Director General a.i. y Mario Alberto Boschini López en calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.	
17-009593-0007-CO	2017010768	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DESCONOCIDO DESCONOCIDO, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE CARTAGO
17-009470-0007-CO	2017010758	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero en su calidad de Director Médico, Juan Manuel Currea De Brigard en su calidad de Jefe de Cirugía de Oftalmología y Teresa Ross Álvarez en calidad de médico tratante, todos del Hospital Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que al amparado en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico prescrito, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad del médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero en su calidad de Director Médico, Juan Manuel Currea De Brigard en su calidad de Jefe de Cirugía de Oftalmología y Teresa Ross Álvarez en calidad de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE UPALA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN

			médico tratante, todos del Hospital Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez da razones separadas.	
17-009620-0007-CO	2017010769	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez y a Carlos Guevara Espinoza, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente María Lorian Solís Altamirano sea atendida el 31 de julio de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Cristian Granados Rodríguez y a Carlos Guevara Espinoza, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Rayos X del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota.	DIRECTOR A.I. MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
17-009705-0007-CO	2017010784	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y Néstor Azofeifa Delgado, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>del Servicio de Neurología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea practicada la cirugía que necesita en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y Néstor Azofeifa Delgado, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Neurología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-009857-0007-CO	2017010798	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN

				INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-010646-0007-CO	2017010844	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
17-009362-0007-CO	2017010752	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
17-010281-0007-CO	2017010823	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-009221-0007-CO	2017010746	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha señalada en el informe sea, 27 de julio de 2017, se realice la cirugía que el amparado requiere. En el caso de que fuera necesario realizar la operación de los tobillos del tutelado de manera separada, se haga la segunda operación en el plazo máximo de seis meses después de realizada la primera, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal (es) intervención (es); y, de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-008212-0007-CO	2017010732	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
15-014359-0007-CO	2017010715	RECURSO DE AMPARO	<p>Se aclara la parte dispositiva de la sentencia número 2015-017811 de las nueve horas cinco minutos del trece de noviembre de dos mil quince, en el siguiente sentido: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director ejecutivo del fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe su cargo, realice las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva las solicitudes de beca formuladas a favor del menor amparado. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>	<p>DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE), JEFE DE SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL DE LA ESCUELA EMI NEUROPSIQUIATRICA INFANTIL</p>

			condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida en forma personal". Notifíquese.	
17-009900-0007-CO	2017010800	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General, y Tania Jiménez Umaña, en su condición de Jefe a.i. de la Consulta Externa del Servicio de Optometría; ambas funcionarias del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha establecida para la cita de la paciente amparada -11 de julio del 2017-, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se les recuerda a las funcionarias recurridas, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA

			personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
16-015484-0007-CO	2017010719	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, JEFATURA DE LA UNIDAD MEDICA DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR CALDEROHN GUARDIA, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. HEREDIA
17-009087-0007-CO	2017010742	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Director General a.i. y Mario Alberto Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía el 20 de octubre del 2017 -fecha programada-, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no lo contraindiquen. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Joicy	DIRECTOR a.i. MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN

			Solis Castro en su condición de Director General a.i. y Mario Alberto Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. En forma personal.-	
17-003668-0007-CO	2017010723	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la parte dispositiva de la sentencia No. 2017004866 de las nueve horas quince minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, para que se lea correctamente: "Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo".	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-010010-0007-CO	2017010806	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y a David Zarnowski Varela, por su orden Directora General y Jefe a.i del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia se valore al amparado en el Servicio de Urología del nosocomio recurrido y se le determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DRA. XINIA MORA BARBOZA, DEL EBAS SANTIAGO 2 PURISCAL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a David Zaenowski Varela, por su orden Directora General y Jefe a.i del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	
17-010657-0007-CO	2017010849	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena darle curso al amparo, únicamente en lo tocante a la proporcionalidad de los rebajos.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010665-0007-CO	2017010852	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTOR GENERAL DE DE SERVICIO CIVIL
17-010017-0007-CO	2017010808	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	SINDICATO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. ANEP
17-009232-0007-CO	2017010748	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-003921-0007-CO	2017010717	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO, ASESOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
17-010374-0007-CO	2017010824	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente. Previa certificación que deberá dejarse en autos, desglóse el escrito de interposición de este recurso y la prueba que consta en el expediente electrónico y agréguese al expediente No. 17-010311-0007-CO, para lo que corresponda.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-009309-0007-CO	2017010751	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General a.i Y Jefe a.i del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos,	ANA DAMARIS DE JESUS CALDERON PRADO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice a la tutelada el ultrasonido de abdomen requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General a.i y Jefe a.i del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-010589-0007-CO	2017010835	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS
17-009659-0007-CO	2017010774	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Luis Eugenio Brenes Rojas, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea practicado el procedimiento médico de rodilla en la fecha programada con ocasión del amparo, sea el próximo 7 de setiembre de 2017, todo bajo estricta supervisión y	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Priscilla Balmaceda Chaves y Luis Eugenio Brenes Rojas, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-009562-0007-CO	2017010767	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-009744-0007-CO	2017010790	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en su condición de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le efectúe a la accionante la cirugía que requiere dentro del lapso mencionado en el informe	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERON GUARDIA

			<p>que rindieran en el presente asunto, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-010636-0007-CO	2017010840	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.</p>	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-009730-0007-CO	2017010788	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-010277-0007-CO	2017010822	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010659-0007-CO	2017010850	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PEREZ ZELEDON
17-010693-0007-CO	2017010855	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-010607-0007-CO	2017010838	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente. -	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-010586-0007-CO	2017010834	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-009177 de las 14:00 hrs. de 16 de junio de 2017.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-009491-0007-CO	2017010761	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General, Marvin Yglesias Rosales en su condición de Jefe a. i. del Servicio de Cirugía General y Juan Diego Díaz Salas en calidad de Jefe de la Clínica a.i. de la Especialidad de Ortopedia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro de un plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>conforme el criterio de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General, Marvin Yglesias Rosales en su condición de Jefe a. i. del Servicio de Cirugía General y Juan Diego Díaz Salas en calidad de Jefe de la Clínica a.i. de la Especialidad de Ortopedia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. En forma personal.</p>	
17-009448-0007-CO	2017010756	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO DE LIMON, JEFE SERVICIO DE MEDICINA INTERNA HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO
17-010572-0007-CO	2017010833	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO, EL ESTADO COSTARRICENSE

17-010609-0007-CO	2017010839	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN RAFAEL
17-010692-0007-CO	2017010854	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-010642-0007-CO	2017010841	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el V considerando de este voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
17-010235-0007-CO	2017010821	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, GERENCIA GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-009923-0007-CO	2017010801	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LAGUNILLA DE SALITRILLOS DE ASERRÍ
17-008260-0007-CO	2017010734	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA
17-009791-0007-CO	2017010794	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-007532-0007-CO	2017010729	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ
17-010135-0007-CO	2017010816	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE

17-009736-0007-CO	2017010789	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA
17-009155-0007-CO	2017010744	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su calidad de Directora General a.i. y Mario Boschini López en calidad de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos que adopten las medidas necesarias para garantizar que el recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] sea valorado en el Servicio de Ortopedia en fecha 20 de diciembre del 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro en su calidad de Directora General a.i. y Mario Boschini López en calidad de Jefe a.i. del Servicio de	DIRECTOR MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.	
17-008339-0007-CO	2017010736	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Karen Rodríguez Segura, respectivamente, en condición de Director General y Jefa del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ejerzan esos cargos, que a más tardar en la fecha en que se comprometieron, se valore a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], en ese Servicio. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Karen Rodríguez Segura, respectivamente, en condición de Director General y Jefa del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL EBAIS RAFAEL ESTRADA DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-010701-0007-CO	2017010857	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

			resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010694-0007-CO	2017010856	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	DIRECTOR MEDICO DEL AREA DE SALUD DE TALAMANCA, OFICINA LOCAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AREA DE SALUD DE TALAMANCA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009666-0007-CO	2017010777	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general; y Rudy Canales Vargas, en calidad de coordinador de la Especialidad Vascular Periférico, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice la valoración prescrita a la amparada, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante; en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFATURA SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-009693-0007-CO	2017010782	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Silene Aguilar Orias, Juan Manuel Currea De Brigard y	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE

			<p>Teresa Ross Álvarez, en su condición de directora médica a.i, jefe de Cirugía Oftalmología y médico tratante, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN</p>
17-010389-0007-CO	2017010826	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	<p>DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA</p>
17-009787-0007-CO	2017010792	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE</p>

				DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009793-0007-CO	2017010795	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL EN GUADALUPE (GOICOECHEA) DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-009976-0007-CO	2017010804	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-010059-0007-CO	2017010810	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GARABITO, JACO
17-010752-0007-CO	2017010861	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el V considerando de este voto. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando.	FUERZA PÚBLICA DE COSTA RICA, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-009661-0007-CO	2017010775	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL

			<p>y Clara Odio Salazar, en su condición de jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Max Peralta de Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen, en el ámbito de sus competencias, para que a la menor amparada se le realice el ultrasonido correspondiente, según la referencia emitida por el EBAIS, lo anterior dentro de un plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, en forma personal. comuníquese.-</p>	<p>HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>
17-009560-0007-CO	2017010766	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a.i. y Mario Boschini López en su calidad de Jefe a. i. del Servicio de Neurocirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Neurocirugía del Centro Hospitalario recurrido y se le brinde el tratamiento que ordene su médico tratante. Se le previene</p>	<p>DIRECTOR a.i. MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE SERVICIO DE NEUROCIROGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>

			<p>a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a. i. y Mario Boschini López en su calidad de Jefe a. i. del Servicio de Neurocirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. En forma personal.-</p>	
17-010651-0007-CO	2017010848	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
17-010650-0007-CO	2017010847	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	EL ESTADO
17-010535-0007-CO	2017010831	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS
17-010205-0007-CO	2017010820	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS

17-010199-0007-CO	2017010818	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	FISCAL DE LA FISCALÍA DE HEREDIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE HEREDIA
17-007270-0007-CO	2017010727	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-010647-0007-CO	2017010845	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
17-010648-0007-CO	2017010846	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
17-010645-0007-CO	2017010843	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN ADULTO JOVEN, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-007534-0007-CO	2017010730	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la parte dispositiva de la sentencia 2017008403 de las nueve horas quince minutos del seis de junio de dos mil diecisiete, para que se lea correctamente: "Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipal de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios."	JEFE DE LA SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

17-008454-0007-CO	2017010737	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No.2017-002804 de las 09:30 hrs. de 24 de febrero de 2017.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-000005-0007-CO	2017010716	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE CELDAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
17-010711-0007-CO	2017010858	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
17-008913-0007-CO	2017010739	RECURSO DE AMPARO	Archivese el expediente.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-008259-0007-CO	2017010733	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2017009648 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, para que se lea correctamente: "Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su calidad de Directora General del Hospital de Guápiles o a quien ocupe tal cargo, girar las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se refiera a la tutelada al Servicio de Proctología del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, tal y como se indica en el informe dado a esta Sala donde se le deberá realizar la valoración y brindarle el tratamiento quirúrgico o/y farmacológico que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL CALDERON GUARDIA, HOSPITAL DE GUAPILES, JEFE DEL SERVICIO DE PROCTOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			<p>el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Iliana Musa Mirabal, en su calidad de Directora General del Hospital de Guápiles o a quien ocupe este cargo de forma personal. Comuníquese a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General y Walter Vega Gómez en su condición de Jefe Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos"</p>	
17-007470-0007-CO	2017010728	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009971-0007-CO	2017010803	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-010011-0007-CO	2017010807	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	KUIKI CREDIT COSTA RICA S.A
17-010061-0007-CO	2017010811	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Eugenia Cruz Harley, Jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a las recurridas que de	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Eugenia Cruz Harley, Jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
17-009451-0007-CO	2017010757	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GRUPO MONGE
17-009678-0007-CO	2017010780	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA
17-009229-0007-CO	2017010747	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada. En cuanto al escrito presentado el 3 de julio del 2017 por las autoridades recurridas agréguese a sus antecedentes. Notifíquese a todas las partes.	DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN POLICIAL (UIP) DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE PAVAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

17-008187-0007-CO	2017010731	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE ASERRI
17-010662-0007-CO	2017010851	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL
17-009477-0007-CO	2017010759	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-009677-0007-CO	2017010779	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y, a Gerardo Ramírez Badilla, en su condición de Coordinador de Radiología e Imágenes Médicas, ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paul de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, se realice el examen médico, el diagnóstico y se le brinde la atención médica que requiere. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y, a Gerardo Ramírez Badilla, en su condición de Coordinador de Radiología e Imágenes Médicas, ambos funcionarios del Hospital	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DR. GUSTAVO CABEZAS MEDICO TRATANTE DEL RECURRENTE, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X, AMBOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

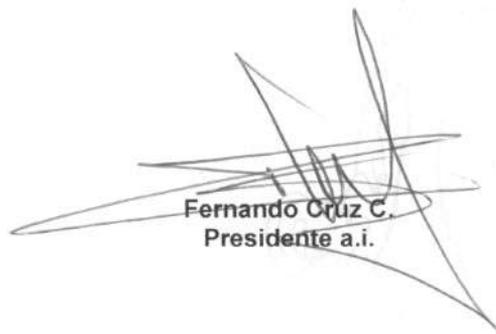
			San Vicente de Paul de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota.-	
17-009624-0007-CO	2017010770	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN RAFAEL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
17-009492-0007-CO	2017010762	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del hospital Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que se programe a la amparada en fecha cierta la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del hospital Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

17-009664-0007-CO	2017010776	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y a Tania Jiménez Umaña, respectivamente, en su condición de directora general y de jefa de Consulta Externa del Servicio de Optometría, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que la recurrente, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, sea atendida por los médicos especialistas en oftalmología y optometría. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Priscilla Balmaceda Chaves y a Tania Jiménez Umaña o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefa de Consulta Externa del Servicio de Optometría del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009812-0007-CO	2017010796	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado el próximo 24 de agosto de 2017 con el especialista en psiquiatría a fin de determinar si necesita que se reactive el tratamiento que venía recibiendo con anterioridad. Se advierte a los recurridos que de</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE SIQUIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS

			<p>conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-006982-0007-CO	2017010725	RECURSO DE AMPARO	Ocurra la recurrente, si a bien lo tiene, a la vía penal a plantear la denuncia correspondiente	DIRECTORA DE LA ESCUELA GENERAL TOMÁS GUARDIA

A las once horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
 Presidente a.i.

